REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
I.MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DEPARTAMENTO DE SALUD /
RCO.-/ MCC.-/ RPMM.-/ COL.-/ ALG.-/ dvl.

DECRETO EXENTO Nº 1560 -/
CAUQUENES, 13 ABR. 2022

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. El Decreto Exento N°546 del 14/02/2022, que nombra en carácter de indefinido a doña Mirna Alejandra Carrasco Badilla.
2. Lo dispuesto en la Ley N°19.378, de 1995, sobre "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal", en especial, en lo referente a las normas sobre integración de la comisión de selección.
3. Lo dispuesto en la Ley N°18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, aplicable supletoriamente en la especie, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°19.378.
4. La resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y sus modificaciones posteriores.
5. Las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1/2006, que fija Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- Que, cuando un funcionario que ingresa a una municipalidad en alguna de las categorías previstas en el artículo 5° de la ley N° 19.378, se incorpora a la dotación con una determinada cantidad de horas cronológicas semanales, con una primera destinación a un establecimiento específico de atención primaria de salud.
- Que, de acuerdo al decreto alcaldicio N°546, doña Mirna Alejandra Carrasco Badilla cumple las funciones generales de técnico en enfermería nivel superior en el CECOSF Los Conquistadores.
- Que, el artículo 70 y siguientes de la Ley N°18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales prevé en lo atingente que, "Los funcionarios sólo podrán ser destinados a desempeñar funciones propias del cargo para el que han sido designados dentro de la municipalidad correspondiente. Las destinaciones deberán ser ordenadas por el alcalde de la respectiva municipalidad.
- A su vez, Contraloría General de la República ha manifestado que para que un funcionario se encuentre obligado a cumplir una destinación, es necesario que las funciones que por su intermedio se deban cumplir, sean de la misma jerarquía que aquellas que son propias del cargo para el cual fue nombrado, entendiéndose que son tales aquellas asignadas a una determinada planta, de modo, entonces, que la destinación sólo puede tener lugar tratándose de cargos que forman parte de una misma planta. (dictamen N°51.262 de 2002).
- Que, en consecuencia, concurriendo los supuestos contemplados en la ley, tratándose de funciones de igual jerarquía y por exigirlo las necesidades del servicio, manifestado en una eficiente distribución del personal a fin de atender las necesidades de la comunidad local y dar cumplimiento a las acciones de salud primaria.

DECRETO:

1. **DESTÍNASE**, para todos los efectos legales, a doña **Mirna Alejandra Carrasco Badilla**, C.N.I N°13.614.667-K, Técnico en enfermería nivel superior, para desempeñar funciones de igual jerarquía en el Centro de Salud Familiar Dr. Ricardo Valdés, dependiente de esta dirección, a contar del día 18 de abril del 2022 y en tanto no se deje sin efecto dicha destinación.
2. **DÉJASE** sin efecto cualquier otra destinación referente a la funcionaria antes indicada.
3. **NOTIFÍQUESE**, en forma personal el presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y REGÍSTRESE.

ILSE ARANIS VILCHES
SECRETARIA MUNICIPAL

Nery Rodríguez Domínguez
ALCALDESA

DISTRIBUCIÓN:
- Interesado(a).
- Dirección Comunal de Salud.
- RR.HH Dpto. Salud.

R. 9/55 hrs